JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **LUZ MERY ZULUAGA LONDOÑO** contra la **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

1. **NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2. **ORDENAR** a la entidad accionada remita la información que posea sobre la situación particular de la accionante, y se pronuncie de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.

3. Advertir a la accionada que, para el envío de la mencionada información, **dispone del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico **j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

4. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 139 del 17 de agosto de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

JDM